

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 ESTUDIO DE MERCADOS No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	1 de 4

ESTUDIO DE MERCADO

1. objeto

“Prestación de Servicios Profesionales, para sistematizar, analizar y reportar los informes contables y de presupuesto de las operaciones que corresponden a la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro en la vigencia fiscal 2024, conforme las NICSP requeridos legalmente por todos los entes que ejercen el control administrativo y fiscal de las instituciones públicas y en general el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la asesoría profesional, la presentación de la información en medios magnéticos al municipio (Impuesto Retención, Industria y Comercio) Dian”.

2. Descripción de la necesidad

a) La Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro de Carácter oficial, centra su acción en las dimensiones del ser humano a través de estándares de competencia definidos por el modelo pedagógico EAU y un currículo flexible mediado por didácticas activas.

b) Que el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa percibe ingresos de los diferentes niveles del gobierno y otras fuentes, los cuales son destinados exclusivamente para atender el servicio fundamental de educación. Que los ingresos y los egresos que se manejan a través de dicho fondo, requieren que cumplan con la normatividad contable pública vigente con toda la obligación. Atendiendo a que la Institución no cuenta con un profesional capacitado para dicha labor, se requiere contratar los servicios de un contador público.

c) De acuerdo con lo anterior dicha necesidad se encuentra amparada en el Plan Anual de Adquisiciones y es fundamental para su normal funcionamiento.

d) Marco legal: Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. Para ello, necesita el apoyo y acompañamiento de un profesional en auditoria para realizar actividades de establecimiento de normas, guías, procedimientos para obtener información, establecer e identificar la existencia de transacciones o hechos inusuales, tendencias, que puedan indicar asuntos que tuvieran implicaciones en los Estados Financieros, verificar el cumplimiento de las normas y del adecuado sistema de control interno, como también verificar que se haya dado cumplimiento a todas las operaciones conforme a la norma actual. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones de la IE.

2.1 Cubrimiento de la necesidad

a) Que es pertinente realizar las gestiones y acciones necesarias para contratar la prestación de servicios de un contador en la Institución Educativa RURAL MIGUEL ANTONIO CARO.

b) Que en el plan de compras de la Institución RECURSOS SGP 2024, 2.1.1 “SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS, HONORARIOS” se destinó una partida presupuestal.

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO “Diversa-Amena-Moderna y Competitiva” MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 ESTUDIO DE MERCADOS No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	2 de 4

3. Actividades específicas del contrato

La Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro ha determinado la necesidad de contratar la Prestación de Servicios Profesionales contables, con las siguientes actividades específicas:

- Elaborar comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de ajustes contables.
- Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses.
- Aplicar el régimen de contabilidad pública- Manual de procedimientos contables establecidos en la resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación.
- Entregar los informes, conforme las normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP. Marco normativo (Resolución 533 de 2015, instructivo 02 de 2015, resolución 620 de 2015) y demás normas vigentes.
- Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y mayor.
- Elaborar mensualmente el balance general; el estado de actividad financiera económica y social (Estado de Resultado) y Anual de Notas a los Estados Contables. Para su preparación debe diligenciar mensualmente la Matriz Contable, y demás anexos o formatos que establezca la secretaria de educación municipal, contralorías y demás entes de control, así mismo diligenciarlos teniendo en cuenta todas las actualizaciones que periódicamente se le hagan.
- Firmar mensualmente los Estados Contables con lo cual se certificará que los saldos fueron tomados fielmente de los libros, que la contabilidad se lleva conforme a las normas de contabilidad pública y que en los libros se refleja en forma fidedigna la situación financiera, incluyendo las salvedades que considere contempladas en el plan de mejoramiento.
- Transmitir mensualmente el informe contable y financiero (matriz chip) de la Secretaría de Educación Municipal, de acuerdo con las instrucciones que impartan en el año, cumpliendo con los cortes y plazos de entrega según cronograma expedido por la Unidad Administrativa y Financiera, de la Secretaría de Educación de Manizales.
- Realizar dentro de los términos y oportunidad exigidos las aclaraciones o correcciones determinadas por la contraloría de Manizales, por la Unidad Administrativa y Financiera de la SEM y cualquier otra dependencia u organismo de control. Para el caso de las observaciones formuladas por la contraloría de Manizales o Nacional deben realizar un plan de mejoramiento según formato que dicha entidad tenga establecido.
- Asesorar en materia de impuestos a la Rectora-Ordenadora del Gasto respecto de los procedimientos y normas tributarias aplicables a las operaciones financieras y contable que debe aplicar el Fondo de Servicios Educativos.
- Brindar información al consejo directivo sobre asuntos de presupuesto y gastos institucionales (normas que rigen a los fondos educativos que ayuden a la toma de decisiones acertadas.
- Hacer las Conciliaciones Bancarias mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros diez días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos y soportes internos y/o con las Entidades Bancarias, informando a la rectoría de los reintegros a que haya lugar.
- Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando si es el caso a la Rectoría las recomendaciones para su mejoramiento.
- Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas además de las exigencias tributarias y contables entre otras con las condiciones

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 ESTUDIO DE MERCADOS No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	3 de 4

normativas de carácter presupuestal de lo contrario debe hacer por escrito las observaciones pertinentes a la rectoría.

- Cumplir con las normas éticas, técnicas, de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley 43 de 1990 que reglamenta la profesión del contador público y aplicar el Plan General de Contabilidad Pública y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaria de Educación Municipal, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y organismos de control.

4. Perspectiva legal

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO**, en ejercicio de sus atribuciones legales se rige por el Decreto 1075 de 2015 por tratarse de una contratación inferior a 20 SMLV, además se registrará por los parámetros establecidos en el manual de contratación interno de la institución.

5. Perspectiva comercial

Teniendo en cuenta que a la fecha la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO**, para efectos de este contrato procedió hacer el estudio de mercado teniendo en cuenta la siguiente información:

Descripción	Cotización 1 Elsa	Cotización 2 Adriana
Prestación de Servicios Profesionales, para sistematizar, analizar y reportar los informes contables y de presupuesto de las operaciones que corresponden a la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro en la vigencia fiscal 2021	\$5.900.000	\$6.100.000
Promedio \$6.000.000		

Teniendo en cuenta el análisis de mercado, se estima que el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 6.000.000)**.

Es importante señalar que en el valor de la propuesta se deben incluir los costos de los impuestos y estampillas que se generen por el contrato y póliza de cumplimiento.

6. Perspectiva financiera

El fondo de servicios educativos dentro del presupuesto aprobado por el consejo directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO** como máximo órgano, cuenta con los recursos definidos en el rubro que a continuación se cita:

ITEM	FUENTE DE RECURSOS	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
1	SGP	2.1.2.1	Servicios Personales Indirectos – Honorarios y Servicios Certificado	6.000.000

7. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 ESTUDIO DE MERCADOS No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	4 de 4

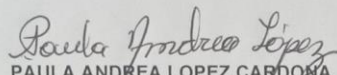
 Libertad y Orden	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MIGUEL ANTONIO CARO "Diversa-Amena-Moderna y Competitiva" MANIZALES Resolución N° 1218 del 28 de septiembre de 2017 ESTUDIO DE MERCADOS No. 022-2024		Código	GFAF10-12
			Versión	2
			Página	4 de 4

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

Para constancia se firma a los 31 días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,


PAULA ANDREA LOPEZ CARDONA
Rectora